

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)



Proceso: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL N° 2019-00161
Ejecutante: LUZ MARY LESMES MOSCOSO Y OTRA
C.C. N° 51.623.318
Ejecutados: ARTURO PEÑA RUGE Y OTRA C.C. N° 80.296.646

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta la petición elevada por el vocero judicial de las ejecutantes, doctor William Ernesto Téllez Castiblanco visible a folio 157 del expediente, el despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: Teniendo en cuenta que el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 172-69027 ubicado en la Carrera 5 B N° 1S-13 se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado, este despacho de conformidad con el artículo 448 del Código General del Proceso se **SEÑALAR COMO NUEVA** fecha y hora el día **nueve (09)** del mes de **febrero** de **dos mil veintidós (2.022)** a la hora de las **diez de la mañana (10:00 a.m.)** para la diligencia de remate, en primera licitación.

SEGUNDO: DETERMÍNESE como valor del bien a rematar el designado en el avalúo, equivalente a la suma de **DOSCIENTOS DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$202.044.200)**.

TERCERO: SEÑALAR como base para la **primera** licitación objeto de la diligencia de remate, el **SETENTA POR CIENTO (70%)** del valor del avalúo, que equivale a la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$141.430.940)**.

CUARTO: Quien pretenda hacer postura deberá consignar previamente el 40% del valor del avalúo equivalente a la suma de **OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$80.817.680)** en la cuenta de depósitos judiciales N° 254072042001 del Banco Agrario de este municipio, a la orden del proceso N° 254074089001 - 2019 - 00161, y podrán hacer postura en los términos señalados en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

QUINTO: de conformidad con el artículo 452 del C.G.P. **INICIAR** la licitación a la hora señalada y concluir transcurrida una (1) hora desde su comienzo.

SEXTO: ORDENAR la elaboración de los avisos y publicaciones de conformidad con el artículo 450 del C.G.P. hágase por una sola vez la publicación el día domingo en el periódico EL TIEMPO y cualquier día por medio de una radiodifusora local en las horas comprendidas entre las seis de la mañana (06:00 a.m.) y las once de la noche (11:00 p.m.) con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Una vez realizadas las publicaciones, alléguese al proceso copia de la página donde se publicó el listado, constancia de su emisión y transmisión, suscrita por el administrador o funcionario y un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate.

NOTIFÍQUESE

LEDIS ÉSTER ATENCIA ROMERO
Juez.

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 51**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **29/noviembre/2021.**

Firmado Por:

**Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e13637abe5c32499404966429b624316016ba63144dfdbca7f7c4e641b549e5c**

Documento generado en 26/11/2021 02:27:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>